



Mi Universidad

universidad del sureste.

**NOMBRE DEL ALUMNO: JOSELYN ITZEL
JIMÉNEZ MORALES.**

CUATRIMESTRE: 2DO.

**ASIGNATURA:
CONSTITUCIONALES.**

BASES

UNIDAD: 4

**PROFESOR: LUIS EDUARDO LOPEZ
MORALES.**

FECHA: 30/MARZO/25.

Introducción.

EL ORDEN CONSTITUCIONAL EN UN ESTADO DE DERECHO REQUIERE MECANISMOS EFECTIVOS PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO Y SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS. EN MÉXICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA ASEGURAR SU SUPREMACÍA Y EVITAR ACTOS NORMATIVOS O ADMINISTRATIVOS QUE LA CONTRAVENGAN. ESTE DOCUMENTO ANALIZA LOS PRINCIPALES MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL: LA DOCTRINA DE LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y EL JUICIO DE AMPARO, EXPLICANDO SU FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN Y SU APLICACIÓN EN LA PRÁCTICA.

MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

Los medios de control constitucional son mecanismos jurídicos destinados a garantizar la aplicación y respeto de la Constitución. Entre ellos destacan el juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, cada uno con objetivos y procedimientos específicos.

Estos mecanismos encuentran su fundamento en diversos artículos constitucionales, como el Artículo 103, que establece el juicio de amparo, y el Artículo 105, que regula la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad.



DOCTRINA DE LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.



La supremacía constitucional implica que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, y todas las leyes y actos deben ajustarse a sus disposiciones. En México, el Artículo 133 de la Constitución establece este principio, asegurando que los tratados internacionales y las leyes federales deben estar en conformidad con la Carta Magna.

Este principio también ha sido reafirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en diversas tesis y jurisprudencias, garantizando que cualquier acto que la contravenga sea invalidado.

CONTROVERSIA CONTITUCIONAL.

La controversia constitucional es un mecanismo procesal mediante el cual se resuelven conflictos de competencia entre distintos niveles de gobierno o poderes del Estado. Se encuentra regulada en el Artículo 105 de la Constitución y es competencia exclusiva de la SCJN.

Este recurso puede ser promovido por:

- El Ejecutivo Federal contra el Congreso de la Unión o los estados.
- Los poderes estatales entre sí.
- Los municipios contra leyes estatales que afecten su autonomía.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

La acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto que busca invalidar normas generales contrarias a la Constitución. Su fundamento está en el Artículo 105, fracción II, de la Constitución.

Puede ser promovida por:

- El Ejecutivo Federal, la Cámara de Diputados o Senadores.
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
- Partidos políticos y organismos autónomos en casos específicos.

JUICIO DE AMPARO.

El juicio de amparo es el principal medio de protección de los derechos fundamentales frente a actos de autoridad que vulneren la Constitución. Se encuentra regulado en los Artículos 103 y 107 de la Constitución.

Este mecanismo tiene dos modalidades:

1. Amparo Directo: Procede contra sentencias definitivas o laudos que violen derechos fundamentales.
2. Amparo Indirecto: Se interpone contra actos de autoridad que afecten derechos sin necesidad de sentencia previa.

La SCJN y los Tribunales Colegiados de Circuito son los órganos encargados de su resolución.



Conclusión.

EL CONTROL CONSTITUCIONAL ES FUNDAMENTAL PARA PRESERVAR EL ESTADO DE DERECHO Y EVITAR QUE LOS PODERES DEL ESTADO EXCEDAN SUS ATRIBUCIONES. EN MÉXICO, LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL PERMITEN GARANTIZAR LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL Y LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ASEGURAN EL EQUILIBRIO ENTRE PODERES, MIENTRAS QUE EL JUICIO DE AMPARO PROTEGE A LOS CIUDADANOS CONTRA ACTOS INCONSTITUCIONALES. SU CORRECTA APLICACIÓN Y CONSTANTE MEJORA SON ESENCIALES PARA FORTALECER LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA EN EL PAÍS.